



Viernes 7 de diciembre de 1951,
a las 15 horas

Palais de Chaillot, Paris

SUMARIO

Página

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : Informe del Consejo Económico y Social (capítulo III) (A/1884 y A/1924) (continuación)	
a) Financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (A/C.2/L.77, A/C.2/L.79 y Corr. 2, A/C.2/L.83 y Add.1 a 3, A/C.2/L.86, A/C.2/L.96, A/C.2/L.99) (continuación)	113

Presidente : Príncipe WAN WAITHAYAKON (Tailandia).

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : Informe del Consejo Económico y Social (capítulo III) (A/1884¹ y A/1924) (continuación)

a) Financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (A/C.2/L.77, A/C.2/L.79 y Corr.2, A/C.2/L.83 y Add.1 a 3, A/C.2/L.86, A/C.2/L.96, A/C.2/L.99) (continuación)

[Tema 26] *

Después de un cambio de opiniones sobre el procedimiento que ha de seguirse para el examen de los distintos proyectos de resolución relativos al financiamiento del desarrollo económico, la Comisión resuelve proceder primero a un debate general que abarque todos los proyectos de resolución presentados, examinar y votar después, por separado, el proyecto de resolución del Ecuador (A/C.2/L.79), que se refiere a una cuestión concreta y particular, y reanudar a continuación el debate sobre los restantes proyectos de resolución.

1. La Sra. LINDSTROM (Suecia) advierte que la Comisión deberá elegir, entre los proyectos de resolución presentados, los que merezcan ser aprobados y servir de norma al Consejo Económico y Social. Quizás haya que enviar después esos proyectos de resolución a un comité de redacción; no obstante, la Sra Lindstrom estima que debe formular algunas observaciones al respecto.

2. El proyecto de resolución del Ecuador (A/C.2/L.79 y Corr.2) trata de facilitar las inversiones privadas eliminando los obstáculos legales y administrativos; parece muy conveniente, por lo tanto, y la delegación de Suecia no hará objeción alguna al mismo.

3. El proyecto de resolución de Chile (A/C.2/L.77), el proyecto conjunto de Birmania y Cuba (A/C.2/L.83

y Add.1 a 3), lo mismo que el de Yugoslavia (A/C.2/L.99), tratan de fomentar la inversión de capitales a bajo interés y largo plazo. Van dirigidos a los países que hacen préstamos y prevén el establecimiento de un nuevo organismo internacional de financiamiento. La representante de Suecia no estima necesario el establecimiento de dicho organismo, ya que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que en su Consejo de Administración cuenta con una mayoría de representantes de países insuficientemente desarrollados, perfecciona continuamente la eficacia de sus actividades. Según el informe del Consejo Económico y Social, el Banco no ha tenido dificultades para obtener los fondos que necesita; se le han abierto nuevos mercados financieros y ha extendido sus préstamos al Africa, el Cercano Oriente, el Sudeste de Asia y Australia, en tanto que los países prestatarios no utilizan las sumas puestas a su disposición sino muy lentamente, en vista de las dificultades con que tropiezan para procurarse bienes de capital. El volumen de los préstamos concedidos por el Banco Internacional a los países insuficientemente desarrollados corresponde, por lo tanto, a la capacidad que éstos poseen para absorber nuevos capitales. En tales condiciones, la creación de un organismo nuevo no podrá sino debilitar la actividad del Banco, actividad que, por el contrario, conviene reforzar. Se podría, en cambio, liberalizar más la política de empréstitos del Banco, autorizando a éste a conceder préstamos sin garantía estatal a empresas privadas, o a efectuar inversiones en acciones (equity) en cooperación con los capitalistas privados.

4. La delegación de Suecia, por consiguiente, se opone a los proyectos de resolución de Chile, Cuba y Birmania, y de Yugoslavia. Esta actitud, sin embargo, no significa, en manera alguna, que Suecia no desee proporcionar a los países insuficientemente desarrollados préstamos a bajo interés y largo plazo. Suecia confía en poder aumentar notablemente su aportación al pro-

¹ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 3.

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

grama de asistencia técnica durante el próximo ejercicio económico; los capitales privados suecos no tratan de colocarse en gran escala en países insuficientemente desarrollados. La Sra. Lindstrom subraya que, por ese mismo hecho, se siente todavía con mayor libertad para afirmar que las recomendaciones dirigidas a los países que hacen préstamos deben tener, como contrapartida, otras recomendaciones a los países prestatarios. En efecto, la atmósfera de desconfianza e incertidumbre y la amenaza de decisiones arbitrarias por parte de los gobiernos, que pueden llegar hasta la confiscación, desaniman la inversión de capitales privados, a menos que el país prestamista conceda su respaldo a los capitales exportados o negocie acuerdos que prevean un trato de igualdad para sus capitales colocados en el extranjero. A falta de tales garantías, es lógico que los capitalistas extranjeros se vean obligados a proteger sus intereses pidiendo tasas elevadas de interés.

5. Ninguno de los proyectos de resolución presentados a la Comisión indica la conveniencia de adoptar medidas favorables a los capitales extranjeros invertidos, si se desea estimular su aportación. El proyecto conjunto de resolución presentado por Birmania y Cuba apenas roza este problema al pedir al Consejo Económico y Social que estudie reformas fiscales. El proyecto conjunto de resolución de Brasil y Grecia (A/C.2/L.86) aborda mejor el fondo de la cuestión al invocar la resolución 368 (XIII) del Consejo y al pedir a éste que estudie los métodos y las condiciones prácticas del desarrollo económico.

6. La Sra. Lindstrom estima conveniente que la Comisión insista todavía más en la opinión expresada en esa resolución 368 (XIII) y particularmente en su párrafo 6, en el cual recomienda a los países prestatarios que proporcionen garantías suficientes en cuanto al trato concedido a los inversionistas extranjeros.

7. Para poner término a la desconfianza recíproca de los capitalistas y los países prestatarios, es conveniente crear una nueva forma de empresa. La representante de Suecia, a título de ejemplo, cita la propuesta formulada por la Alianza Cooperativa Internacional para una nueva organización de la industria mundial del petróleo. Aunque no haya sido posible aceptar esa propuesta, en vista de la situación reinante en el Irán, la empresa cooperativa puede ofrecer una modalidad utilísima para la inversión de capitales extranjeros. El caso de Suecia demuestra que las cooperativas han obtenido resultados excelentes, lo mismo en la explotación de los recursos naturales que en la producción a bajo precio de artículos de consumo. La creación de empresas mixtas por los Estados prestamistas y las cooperativas, ofrece una solución que podría ser preferible a la creación de empresas totalmente privadas. El Estado, en efecto, no quedaría al margen de estas empresas, las cuales, sin embargo, serían explotadas de forma económica.

8. La Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta cuyo informe sobre territorios no autónomos² examinó recientemente la Cuarta Comisión, hizo resaltar, en la tercera parte de dicho informe, la importancia de las actividades de las cooperativas. Las recomendaciones que la Comisión Especial formuló acerca de las mismas, en lo concerniente a territorios no autónomos, sería posible extenderlas a los países insuficientemente desarrollados. El Consejo deberá examinar el problema de averiguar cuál es la forma de

empresa más apropiada para proteger lo mismo los intereses de países insuficientemente desarrollados que los de capitalistas extranjeros.

9. La representante de Suecia concluye manifestando que como su delegación no presentó a su debido tiempo ninguna propuesta al respecto, y en vista de que ninguno de los proyectos presentados se ajusta a sus intenciones, desearía, si lo aceptasen los representantes de Brasil y Grecia, que al inciso b) del párrafo 6 de su proyecto conjunto de resolución se agregase, después de las palabras « estos países », la frase « con especial referencia a las disposiciones recomendadas en la resolución 368 (XIII) del Consejo Económico y Social ».

10. ABDEL RAZEK Bey (Egipto) aprueba el proyecto conjunto de resolución presentado por Birmania y Cuba así como los presentados por Chile y Yugoslavia respectivamente. Le parece, por tanto, muy difícil elegir entre ellos. El representante de Egipto confía en que sea posible fusionar estos proyectos de resolución en uno solo, a favor del cual pueda votar su delegación.

11. Aprueba asimismo el proyecto de resolución del Ecuador, cuya aprobación permitirá que se proporcionen los recursos necesarios para financiar las cooperativas, con lo cual se dará satisfacción a una petición que ha formulado en el curso de su intervención.

12. El representante de Egipto recuerda que la Asamblea General, en su resolución 400 (V) recomendó al Consejo Económico y Social que estudiara los métodos, condiciones y normas prácticas susceptibles de aumentar la afluencia de capital extranjero y que prestase especial atención al financiamiento de los proyectos no auto-amortizables que fueran esenciales para el desarrollo económico. Para dar aplicación a estas recomendaciones, el Grupo de Expertos recomendó, en su informe sobre *Medidas para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados*³ la creación de una Administración Internacional de Desarrollo, encargada de tomar decisiones respecto a la asignación de subsidios y de regular la distribución y fiscalizar el empleo de los fondos concedidos. Estos subsidios deberían ser concedidos para los objetivos siguientes: preparación, coordinación y ejecución de programas de desarrollo económico; organización de la enseñanza técnica; programas de sanidad pública; institutos de crédito agrícola y ampliación de las obras de ingeniería rural. Los expertos examinaron también la cuestión de la creación de una institución que concediese préstamos a interés muy reducido, para la ejecución de obras de utilidad social; y llegaron a la conclusión de que sería inútil un organismo de esa clase por cuanto que se alcanzaría, en efecto, idéntico objetivo combinando un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con un subsidio de la Administración Internacional de Desarrollo en aquellos casos en que una empresa que en el orden social fuera de utilidad, no pudiese asumir por sí sola todo el peso del financiamiento de un préstamo.

13. El proyecto conjunto de resolución, presentado por Birmania y Cuba acusa ciertas diferencias, en relación con las recomendaciones del Grupo de Expertos. Traza una distinción neta entre la asistencia técnica y la ayuda financiera y propone la creación de una autoridad internacional de fomento que « asista a los países insuficientemente desarrollados, cuando estos lo soliciten, en la preparación, coordinación y aplicación

² *Ibid.*, sexto período de sesiones, Suplemento No. 14.

³ Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta : 1951.II.B.2.

de sus programas de desarrollo económico; que verifique la utilización adecuada de los recursos financieros que reciban esos países de los organismos de las Naciones Unidas encargados de financiar el desarrollo económico, y que estudie e informe los progresos de los programas de fomento». La delegación cubana ha fundado sus propuestas al afirmar (161a. sesión) que la preparación, coordinación y aplicación de los programas de desarrollo requieren la existencia de suficientes técnicos y equipos, de los que no siempre disponen los países insuficientemente desarrollados. La ayuda que se ofrece a través del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, no basta para satisfacer sus necesidades al respecto.

14. El representante de Egipto señala que el inciso a) del párrafo 10 del proyecto conjunto de resolución da por supuesto que siempre se concederán todos los subsidios que se soliciten, lo que está lejos de ser verdad, ya que la asignación de estos subsidios depende de los organismos de financiamiento. Claro está que el párrafo 8 de este proyecto propone la creación de un organismo de financiamiento, cuya política será todavía más audaz que la de los organismos existentes en la actualidad. Con todo, la creación de ese organismo depende, en primer lugar, de los países exportadores, que parecen ser hostiles a una institución de tal género.

15. Abdel Razek Bey no ve qué diferencia pueda haber entre los conceptos « verificar » y « controlar ». Cree, además, que numerosos países insuficientemente desarrollados se negarán a aceptar ese control, sobre todo después de la ingrata experiencia de sus relaciones con el Banco Internacional, que ha intervenido en asuntos que no eran de su competencia.

16. El representante de Egipto examina luego el inciso b) del párrafo 10 del proyecto conjunto de resolución, relativo a la creación de un fondo internacional especial para hacer préstamos a largo plazo y a muy bajo interés para el desarrollo económico de países insuficientemente desarrollados. El orador aprueba esta propuesta, que llena la laguna existente a causa de que el Banco, según sus estatutos actuales, no puede tener acciones de sociedades privadas, resueltas a efectuar inversiones en países insuficientemente desarrollados pero que no puedan allegar los capitales necesarios.

17. Pasando a los proyectos de resolución de Chile y Yugoslavia, el orador encuentra una gran semejanza de fondo entre esos dos proyectos, en particular entre el párrafo 7 del proyecto de Yugoslavia y el párrafo 9 del de Chile. Sin embargo, este último es mucho más detallado, y su párrafo 10, en particular, precisa los temas sobre los cuales propone Chile al Consejo que formule recomendaciones.

18. Por otra parte, el párrafo 3 del proyecto de resolución de Yugoslavia se aparta en forma bastante considerable de las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 400 (V) de la Asamblea General, que fué redactada precisamente por el representante de Yugoslavia en el quinto período de sesiones de la Asamblea, y por los representantes de los países árabes, entre ellos Egipto. Según ese párrafo la aceleración del desarrollo económico requiere no solamente asistencia técnica sino también asistencia financiera del extranjero a los países insuficientemente desarrollados. Este párrafo crea una obligación para los Estados desarrollados. Esta obligación continúa existiendo, aunque la situación política y económica mundial impida a los países desarrollados cumplirla en la actualidad. Por esta razón, la delegación de Egipto se ha visto obligada a presentar enmiendas (A/C.2/L.96) al proyecto de Chile, una de las cuales con-

siste en agregar al preámbulo el párrafo 4 de la resolución 400 (V) de la Asamblea General, y la otra en agregar al párrafo 8 una frase que recuerde la necesidad de la ayuda financiera del extranjero.

19. Por otro lado, a fin de disipar la inquietud que entre algunas delegaciones ha hecho nacer la distinción aparentemente arbitraria hecha en el inciso f) del párrafo 10 del proyecto de resolución de Chile, entre los diversos países insuficientemente desarrollados que pueden recibir ayuda financiera, el representante de Egipto ha estimado necesario presentar una enmienda (A/C.2/L.96) a este inciso a fin de precisar los criterios que se establecerían a este respecto para determinar las empresas de rendimiento lento y las empresas más fácilmente amortizables.

20. El representante de Egipto, para terminar, manifiesta que votará en favor del proyecto conjunto de Birmania y Cuba, con respecto al cual preferiría, además, que se examinase por separado, puesto que su finalidad es más general que la de los restantes proyectos de resolución; votará asimismo en favor de los proyectos de resolución de Chile y Yugoslavia, en caso de que estas dos delegaciones lleguen a refundir sus proyectos.

21. El Sr. ALLANA (Pakistán) expresa la esperanza de que los autores de los diferentes proyectos de resolución presentados a la Comisión llegarán a elaborar un texto conjunto. Por ello, el orador se reserva el derecho de referirse ulteriormente a las diferentes ideas expresadas en dichos proyectos.

22. Por el momento, se limitará a formular algunas observaciones de orden general respecto al financiamiento del desarrollo económico. Se trata de un problema muy difícil y que da lugar a muchas divergencias de opinión. Pero se trata también de un problema tan amplio que las medidas que se han adoptado hasta ahora no han servido más que para enunciar los antecedentes. El representante del Pakistán está enteramente de acuerdo con su colega de Chile que, en el curso de su magistral análisis de la resolución 368 (XIII), ha dicho (161a. sesión) que esta resolución no tendría ningún resultado práctico si no se ponía inmediatamente en ejecución.

23. Algunos miembros de la Comisión se han referido al problema del empleo total y a la necesidad de incrementar la productividad en el mundo. Se trata, por supuesto, de problemas urgentes, pero de tal amplitud que se precisarían decenas de años, especialmente en Asia, para resolverlos aun de manera poco satisfactoria. Para establecer las bases de esta solución, es preciso poner en pie, desde ahora, un sistema de financiamiento internacional que permita dar un primer impulso al desarrollo de los países insuficientemente desarrollados.

24. El Banco Internacional ha aportado ya una contribución importante a este sistema de financiamiento. Será necesario que, en lo porvenir, pueda proporcionar grupos de expertos a los países a los que concede préstamos importantes. Además, la delegación del Pakistán ya ha tenido ocasión de plantear esta cuestión en el Consejo Económico y Social. Por otro lado, los préstamos concedidos por el Banco se entregan habitualmente en dólares de los Estados Unidos de América. Es preciso que, en lo porvenir, el Banco pueda proporcionar a los países interesados divisas que no sean dólares, para permitirles efectuar sus adquisiciones en los mercados del mundo donde los precios les son más favorables. Esto requerirá, por supuesto, una modificación del párrafo 302 del artículo 3 del reglamento de préstamos del Banco.

25. Finalmente, el Sr. Allana señala que algunos países han podido obtener en forma de préstamos, mediante

acuerdos bilaterales, los recursos financieros que necesitaban. No es preciso que las disposiciones de orden internacional en materia de financiamiento lleguen a impedir la conclusión de estos acuerdos bilaterales.

26. Por lo que se refiere al fondo especial, al que se alude en el proyecto de resolución de Chile, el representante del Pakistán se reserva el derecho de abordar esta cuestión una vez de que los autores de los diferentes proyectos se hayan puesto de acuerdo sobre un texto conjunto. No obstante, el orador estima, al igual que el representante de Egipto, que el inciso f) del párrafo 10 del proyecto de resolución de Chile puede lesionar los intereses de los países insuficientemente desarrollados, al establecer entre ellos cierta discriminación. Si se mantiene dicho inciso en el texto definitivo, el representante del Pakistán votará contra él.

27. Contestando a una pregunta del Sr. LUBIN (Estados Unidos de América), el Sr. LOPEZ HERRARTE (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), explica que si, por razones administrativas, el Banco establece el monto de sus préstamos en dólares, en cambio facilita a los países prestatarios las divisas que desean.

28. El Sr. de SMET (Bélgica) declara que su delegación ha estudiado con igual interés los diferentes proyectos presentados a la Comisión. No obstante, estima que el proyecto conjunto de resolución del Brasil y de Grecia es el que más se aproxima a las ideas que su propia delegación ha expuesto en el curso del debate general.

29. Respecto al proyecto de resolución de Chile, la delegación de Bélgica ha declarado ya que, en las circunstancias actuales, le parecía imposible organizar un nuevo sistema de concesión de subvenciones o de préstamos a interés bajo. Los países exportadores de capital, entre los que figura Bélgica, han indicado que en estos momentos no estaban en condiciones de movilizar los recursos indispensables. Por tanto, antes de decidir sobre la cuestión es preciso esperar el examen del informe que el Secretario General debe preparar para el Consejo Económico y Social. Si dicho informe señala una posibilidad práctica de obtener los capitales necesarios, se podrá examinar de nuevo este problema sobre una base más concreta.

30. A falta de estas circunstancias favorables, es inoportuno establecer una organización, pensar en su establecimiento, o incluso formular recomendaciones a este respecto. Cuando se disponga de recursos financieros suficientes será fácil encontrar inmediatamente los hombres capaces de formar una organización, de definir su mandato y de asegurar su funcionamiento.

31. Esta cuestión presenta aún otro aspecto. Las aspiraciones de los países insuficientemente desarrollados son legítimas, ciertamente, pero no hay que menospreciar tampoco el alcance de los esfuerzos que se pide que proporcionen los países avanzados. El programa ampliado para 1952 representa para muchos de ellos una contribución suplementaria, que corresponde poco más o menos a la mitad de su contribución a las propias Naciones Unidas. Muchos de los gobiernos tendrán dificultades para conseguir que sus respectivos parlamentos acepten estas cargas incrementadas. Por ello, es poco oportuno emprender gastos administrativos para la creación de una

institución que sólo podrá funcionar cuando las circunstancias sean favorables.

32. Recientemente se ha tomado el hábito de citar el informe del grupo de expertos sobre las *Medidas para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados* como si se tratara de un nuevo evangelio económico. Sin embargo, no hay que olvidar que los Gobiernos miembros de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, han expresado reservas respecto a la exactitud de algunas cifras mencionadas en dicho informe. Al formular dicha observación, el Sr. de Smet no menosprecia, en modo alguno, las necesidades de los países insuficientemente desarrollados, pero considera, no obstante, que al formular los planes de financiamiento, es indispensable plantearse la cuestión de saber si dichos países son capaces de absorber, en un lapso determinado, los capitales, los técnicos y el material realmente disponibles.

33. La resolución 368 (XIII) del Consejo representa una transacción que ha entrañado concesiones por parte de los países más avanzados. Es necesario respetar esta transacción y es preciso esperar el informe del Secretario General antes de comprometerse más.

34. ABDEL RAZEK Bey (Egipto) manifiesta que, el proyecto conjunto de Birmania y de Cuba así como los de Chile y Yugoslavia, se limitan a sugerir estudios, sin proponer ninguna medida de aplicación inmediata, y dirigen al Consejo Económico y Social instrucciones relativas a las cuestiones que deben ser examinadas.

35. El Banco y el Fondo Monetario Internacional han hecho saber en sus informes respectivos que no disponen de recursos suficientes para hacer frente a una crisis general. Ahora bien, esta crisis puede producirse, y por tanto, es preciso proceder, desde ahora, a estudios que tal vez logren atenuarla.

36. El Sr. SANTA CRUZ (Chile) desea facilitar algunos detalles respecto al inciso f) del párrafo 10 de su proyecto de resolución. No se trata, en modo alguno, de establecer una discriminación entre los países insuficientemente desarrollados; pero, si el Consejo Económico y Social quiere recomendar el establecimiento de un fondo especial, es preciso que formule también las reglas que permitan determinar si es necesario conceder a un país en particular un subsidio puro y simple o bien un préstamo a un tipo bajo de interés. Las decisiones que se adopten deberán basarse, por ejemplo, en la importancia de la renta nacional de los países interesados. El Sr. Santa Cruz estima que la enmienda propuesta por el representante de Egipto (A/C.2/L.96) contribuye a aclarar más su idea y gustoso la acepta.

37. El orador acepta igualmente la nueva versión de los párrafos 1 y 8 propuesta por Egipto.

38. El Sr. ALLANA (Pakistán) indica que el inciso f) representa, en realidad, una duplicación del inciso e) y que, por consiguiente, podría suprimirse.

39. El Sr. SANTA CRUZ (Chile) estima que esa es una cuestión de detalle que podrá ser examinada al final del debate general sobre el fondo del problema.

Se levanta la sesión a las 17 horas.